



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO
Creado Mediante Ley N° 30491, el 23 de julio del 2016



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 – 2021 – MDSDA/A.

Pacae, 15 de marzo del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA,
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005 – 2021 – MDSDA/A, de fecha 12 de marzo del 2021, se aprobó por **Unanimidad** el proyecto de Ordenanza que aprueba el “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO 2020 – 2022”, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre descentralización- Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, **Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.** En ese sentido, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades establece que: “Los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer **actos de gobierno, administrativos y de Administración**, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que **corresponde al concejo municipal: “Aprobar o derogar las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos”. El artículo 40° preceptúa: “Las Ordenanzas de la Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, en el artículo 46° expresa que “Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar”;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

“Distrito saludable, con calidad de vida para el Desarrollo Sostenible”

Carretera Fernando Belaunde Terry – Pacae



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO
Creado Mediante Ley N° 30491, el 23 de julio del 2016



Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter Nacional, Sectorial, Regional y Local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar Programas de Educación Ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 otorgan competencias y funciones a los Gobiernos Locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° numeral 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda requiere dotarse de una Ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible Local, Regional y Nacional;

Que, mediante el Informe N° 026-2021-MDSDA-SGMA, de fecha 01 de marzo del 2021, la Sub Gerencia de Medio Ambiente, remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO 2020 – 2022”, y solicita su aprobación mediante sesión de concejo;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta aprobó, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL “PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL (EDUCCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO 2020 – 2022”.

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba el “Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de la

“Distrito saludable, con calidad de vida para el Desarrollo Sostenible”
Carretera Fernando Belaunde Terry – Pacae





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTO DOMINGO DE ANDA
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – HUANUCO
Creado Mediante Ley N° 30491, el 23 de julio del 2016



Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Anda, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco 2020 – 2022”, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Medio Ambiente la elaboración y el cumplimiento del Plan de Anual de Trabajo a fines de cada año para el siguiente periodo, el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - CONVOCAR la participación activa del conjunto de instituciones y organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (Comisión Ambiental Municipal, Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Santo Domingo de Anda. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR la presente Ordenanza al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Periódico Mural, y el íntegro del documento citado en el Artículo Primero, en el Portal Institucional y, asimismo, en los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTO DOMINGO DE ANDA

ANTONIO MIGUEL SALVADOR JESUS
DNI: N° 22476043
ALCALDE

“Distrito saludable, con calidad de vida para el Desarrollo Sostenible”
Carretera Fernando Belaunde Terry – Pacae